



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto Preventivo denominado "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales en el Estado de Chiapas Segunda Etapa", suscrito entre el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Gobierno del Estado de Chiapas y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
Áreas de Cooperación:	Protección Civil.
Fecha en que se firmó:	10 de marzo de 2011.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
Vigencia:	Tendrá una vigencia de doce meses y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su firma, pero podrá ser aumentada su duración por medios de acuerdos de las partes.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PREVENTIVO DENOMINADO "SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PREVENCIÓN DEL PELIGRO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS SEGUNDA ETAPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LUIS MANUEL GARCÍA MORENO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAGDY MARTÍNEZ SOLIMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE RESIDENTE DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PNUD", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El 16 de enero de 1991 se estableció un Sistema Estatal de Protección Civil en Chiapas, creando la Unidad Estatal de Protección Civil, misma que tiene como objetivo integrar y operar el Sistema dentro del Estado, así como ser el vínculo para mantener y fortalecer las acciones de coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Por sus características geográficas el Estado de Chiapas está expuesto a diferentes fenómenos naturales, por lo que se hace necesario perfeccionar las medidas preventivas sustentadas en el desarrollo científico y tecnológico que permitan la oportuna identificación de los riesgos, determinando con mayor precisión las áreas susceptibles de afectación o bien monitorearlos para obteniendo un pronóstico preciso de su actividad, que al relacionarla con la detección y ubicación de las zonas de mayor vulnerabilidad, permitan establecer los mecanismos de información oportuna para la adopción de medidas y acciones dirigidas a evitar o mitigar los riesgos y así poder minimizar el impacto destructivo, a través de planes de contingencia y programas de protección civil específicos.

Derivado de lo anterior, se propuso la implementación de medidas alternas en referencia al Manejo de Riesgos de Desastres para generar una cultura de la prevención. En el 2008, el Gobierno del Estado de Chiapas establece el Sistema Integral de Protección Civil, contando con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, permitiendo la concentración de información, la generación de conocimientos comunitarios para la identificación, mitigación y pronta recuperación de las inclemencias generadas por los fenómenos naturales en la Entidad.

*Son Hechos  
no palabras*



El objetivo principal del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil es la realización de todas aquellas acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, así como coordinar el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier contingencia, a través de acciones enfocadas al Manejo Integral de Riesgos de Desastres, que contribuyan a incrementar la capacidad para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población.

Tomando en cuenta los antecedentes, y considerando los lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, así como el Programa Nacional y Estatal de Protección Civil 2007-2012, el Gobierno del Estado de Chiapas y la representación de las Naciones Unidas en México firmaron dos Convenios para dar operatividad e inicio a acciones concretas de manera conjunta; el 17 de Octubre del año 2008 realizaron la firma del Acuerdo de Cooperación denominado Convenio Chiapas-ONU, en el cual se manifiesta y refuerza el interés mutuo de colaborar de manera vinculada por medio de convenios específicos en diversas materias, como es Manejo Integral del Riesgo. Posteriormente, se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer un Programa de Manejo Integral y Local de Riesgos de Desastres, cuyo objetivo es incrementar la resiliencia al fortalecer las capacidades en las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil Organizada.

Con fecha 30 de Octubre del año 2008, se lleva a cabo la firma del Convenio de Colaboración para la Ejecución Parcial del Proyecto Preventivo denominado "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales del Estado de Chiapas", contando con el apoyo de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, misma que autorizó su inclusión en el Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), puntualizando acciones en diferentes microrregiones del Estado y fortaleciendo el trabajo vinculado.

Con la finalidad de fortalecer los programas y acciones referentes al Manejo Integral de Riesgos de Desastre en Chiapas, el Gobierno del Estado a través de "EL INSTITUTO" propuso una segunda fase del "PROYECTO" bajo el apoyo del FOPREDEN, denominado "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales del Estado de Chiapas Segunda Etapa", cuya intención es continuar el desarrollo del Sistema Integral de Protección Civil, con información obtenida de la investigación científica y la proporcionada por las experiencias, vivencias y relatos, datos de pobladores, líderes comunitarios, servidores públicos y población en general, que permita la toma de decisiones para el sector correspondiente y la generación de conocimientos comunitarios para la detección y mitigación de riesgos, así como el trabajo en la prevención, preparación y respuesta ante los fenómenos naturales.

Por lo anterior, se suscribe el presente instrumento al tenor de las siguientes:



## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- a) De conformidad con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 1, 2, 4, 21, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, asimismo de conformidad al Decreto de creación del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, mediante el Periódico Oficial del Estado número 190, de fecha 30 de Septiembre del año 2009, se determina que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con las facultades de coordinar, planear y supervisar así como establecer y operar el Sistema Estatal de Protección Civil.
- b) El C. Luis Manuel García Moreno en su carácter de titular de "EL INSTITUTO", se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; así como por los artículos 19 y 20 del Decreto de creación del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, así como por nombramiento otorgado legalmente por el Titular del Ejecutivo del Estado con fecha del 01 de octubre del año 2009.
- c) Que se determinó la autorización definitiva de recursos con cargo al FOPREDEN y de acuerdo a las reglas de operación de este Fondo, el proyecto "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales Segunda Etapa"; por lo que el citado proyecto contempla la participación financiera del 70% por parte del Gobierno Federal y 30% el Gobierno Estatal, mismos que en sumatoria corresponde a \$ 40'496.392.15 (Cuarenta Millones, Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 15/100 M.N.).
- d) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Emiliano Zapata Kilometro 1.9, Colonia Terán, C.P. 29050 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### II. "EL PNUD" DECLARA QUE:

- a) Es una Agencia miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que desde 1965 trabaja para reducir la pobreza en el mundo y los problemas relacionados con ésta, apoyando al desarrollo humano y el progreso económico y social de los países donde tiene presencia. En México el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, colabora con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, el sector privado y la Sociedad Civil, brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y en proyectos orientados al desarrollo.

- b) El Programa de Manejo de Riesgos de Desastre en el Sureste de México (PMR-PNUD) se origina legalmente en el proyecto internacional 00013581, suscrito entre el Gobierno Mexicano y la oficina de país del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en noviembre del 2002. Uno de los objetivos de dicho programa es fortalecer las capacidades institucionales, locales y de la sociedad civil en los estados del Sur y Sureste de México, para el Manejo Integral de los Riesgos de Desastre, y tiene como mandato asociarse con Organizaciones de la Sociedad Civil, por su reconocida experiencia y compromiso en cada una de las micro regiones en las que tienen presencia.
- c) Su representante en México es Magdy Martínez-Solimán, designado por el señor Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas como Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinador Residente de las Agencias del Sistema de Naciones Unidas en México, desde el día 13 del mes de diciembre del 2007.
- d) Con fecha 13 de Marzo del año 2009, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo confirmó su participación en la ejecución parcial del proyecto "Sistema Integral de Protección Civil, para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales Segunda Etapa" lo anterior, de acuerdo a las actividades previamente establecidas en el expediente técnico del proyecto en mención.
- e) Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Montes Urales no. 440, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 1100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Sub-oficina ubicadas en Calle Josefa Ortiz de Domínguez no. 10, Colonia Centro, Código Postal 29200, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan al asistir a la celebración del presente Convenio, por lo cual, enterados de su contenido y alcance legal se someten al cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre "EL INSTITUTO" y "EL PNUD" para efectos de que este último participe en la ejecución parcial del "PROYECTO" denominado: "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales Segunda Etapa", el cual busca el fortalecimiento del Sistema Integral de Protección Civil y la generación de capacidades



donde tiene presencia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el Estado de Chiapas, dando seguimiento a los 10 municipios y comunidades donde se ejecutó el proyecto en la Primera Etapa y en 20 municipios nuevos donde se trabajará en ejes de capacitación basados en las necesidades de la población vinculados a los procesos de desarrollo municipales, Manejo Integral de Riesgos de Desastres y enfoques transversales de interculturalidad, equidad de género y participación social; lo anterior de acuerdo al Cronograma General de Actividades, que se detalla dentro del contenido de la Ficha Técnica de Ejecución, mismo que se adjunta como Anexo Uno, el cual debidamente firmado, forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- LA CONTRIBUCIÓN.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" podrá erogar hasta la cantidad de \$ 5'120,439.07 (Cinco Millones Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 07/100 M.N.), proveniente de la Fuente de Financiamiento determinada en el inciso c) del apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO"; las ministraciones serán aportadas en el siguiente formato: la primera será equivalente al 30%, la siguiente será de 40% y por último el 30% restante de la cantidad establecida en la presente cláusula.

Lo anterior a través del procedimiento que a continuación se describe:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la aportación de recursos mediante transferencia electrónica a través de la cuenta bancaria número 0443009, Clave: 002180002304430098, de la Institución Financiera Banamex S.A. de C.V., en la UNDP Representative-Non Convertible Peso Account, Sucursal 023, México, D.F.

Dicha aportación se considera recibida por "EL PNUD" al ser depositada en dicha cuenta bancaria; así mismo "EL INSTITUTO" enviará a "EL PNUD" la información sobre ese depósito mediante un e-mail dirigido a [grisel.campuzano@undp.org.mx](mailto:grisel.campuzano@undp.org.mx), o por otro medio oficial correspondiente acordado (oficio, fax, correo certificado u otros).

Una vez recibido el recurso por "EL PNUD", este expedirá el recibo internacional correspondiente de acuerdo al status otorgado a las Agencias del Sistema de las Naciones Unidas por la Convención de Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas firmada por el Gobierno de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Mayo de 1963. Así mismo proporcionará a "EL INSTITUTO", los informes físicos, financieros y de resultados, mediante el formato que se adjunta como Anexo Dos del presente instrumento, lo anterior dentro de los términos y formas que establezcan las Reglas de Operación del FOPREDEN, u otros que le solicite y que no contravengan la normatividad del "EL PNUD".

Si el depósito se efectúa en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho depósito. Si antes de la total utilización por "EL PNUD" del importe abonado hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo, "EL PNUD" informará a "EL INSTITUTO", Lo anterior con el propósito de evitar observaciones de los órganos de control, auditorías y fiscalización de competencia Federal y Estatal.



"LAS PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos que no se encuentren devengados al término del presente Convenio, se reintegrarán al FOPREDEN, dentro del plazo que señale las Reglas de Operación del FOPREDEN.

**TERCERA. UTILIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN.** Con la finalidad de optimizar el desarrollo del "PROYECTO" y contribuir a estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de las Reglas de Operación del FOPREDEN, con base en la experiencia adquirida para la ejecución del "PROYECTO" antes señalado, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios sean actualizados, en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, para ajustarlos a lo dispuesto en las Reglas de Operación del FOPREDEN, sin perjuicio de lo previsto en la normatividad de "EL PNUD".

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan coordinarse para desarrollar, operar y administrar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación y desarrollo del proyecto. Acordando generar espacios de retroalimentación conjunta con el propósito de facilitar la comunicación entre los actores y la socialización mutua de los avances en la consecución de los objetivos, para contribuir a una mayor eficiencia en la ejecución del "PROYECTO"; ajustándose a lo establecido en el presente convenio y la reglas de operación del FOPREDEN, sin perjuicio de lo previsto en la normatividad de "EL PND".

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto del Convenio, "EL PNUD" se compromete a:

- a) Impulsar la transversalización de manejo de riesgos de desastres dentro los procesos de desarrollo con enfoque de equidad de género e interculturalidad, capacitando en Manejo Integral de Riesgos de Desastres a autoridades y líderes municipales, comunitarios, instituciones y organizaciones locales en 20 municipios del "PROYECTO"
- b) Aportar herramientas metodológicas para sistematizar, aplicar y desarrollar el análisis de riesgos, dictámenes y blindajes con recomendaciones para actualizar los planes de contingencias y reducir la vulnerabilidad dentro los procesos de desarrollo.
- c) Asesorar y fortalecer las capacidades del "EL INSTITUTO" y dependencias en materia específicos del Manejo Integral de Riesgos de Desastres dirigida a los Coordinadores Municipales de Protección Civil y otros actores y a 150 líderes comunitarios en los 20 municipios, que fungirán como enlaces permanentes para el Sistema Integral de Protección Civil (SIPROC). Asimismo se organizará foros regionales y difusión de manejo integral de riesgo dirigida a una población amplia.
- d) Facilitar la capacitación a brigadistas para la aplicación de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y Recuperación Temprana.

- e) A partir de la evaluación del proyecto SIPC Primera Etapa y otros proyectos, de manejo de riesgos, integrar equipos de "formador de formadores" con la participación de la sociedad civil para intercambiar y replicar buenas prácticas y lecciones aprendidas en 20 municipios del "PROYECTO" con temas vinculados al Manejo Integral de Riesgos de Desastres, principalmente con enfoque de prevención.
- f) Facilitar la continuidad del proyecto SIPC Primera Etapa con promotores de prevención de Riesgos a nivel regional que aporten a los Atlas de Riesgos Estatal y Municipal definidos en el "PROYECTO".
- g) Contribuir con recomendaciones al Diplomado para Coordinadores de la Escuela de Protección Civil Mesoamericana en Sistemas de Alerta Temprana (SAT), EDAN, Análisis y Prevención de Riesgos; aportando también las guías de instrucción, instrumentos de evaluación, manual de instructor y del participante.
- h) Realizar acciones de prevención en los municipios trabajados en el proyecto SIPC Primera Etapa, así como para la implementación de los objetivos del presente "PROYECTO", en lo relacionado a la gestión del riesgo con los enfoques transversales de equidad de género, interculturalidad y participación social.
- i) Contribuir con la información pertinente y retroalimentación para integrar un informe trimestral de avances y en una evaluación del impacto de los procesos y metas fijadas en el proyecto.
- j) Integrar un portafolios de evidencias por cada una de las capacitaciones que imparta en el marco del presente "PROYECTO", el cual deberá contener: listas de asistencia firmadas por los participantes debidamente validada por la autoridad local o comunitaria, incluyendo fecha, hora, lugar, nombre del curso y nombre de instructor, evaluaciones de los participantes hacia el curso, evidencias fotográficas de la impartición de la instrucción y ejercicios y/o actividades de los participantes.

"EL PNUD" al implementar las acciones de capacitación a que se refiere el presente "PROYECTO" utilizará su metodología fundamentada en experiencias internacionales, tomando en cuenta a su vez los parámetros del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED); debiendo insertar los logotipos institucionales del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil, FOPREDEN y otras instituciones que apoyen en el material didáctico.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" a fin de apoyar la operación y desarrollo del proyecto, se compromete a:

- a) Realizar las erogaciones con cargo a los recursos del FOPREDEN, que sean necesarios para que "EL PNUD" realice las acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos que se señalan en la cláusula que antecede.

- Las erogaciones a que se refiere el párrafo que antecede no podrán exceder de la cantidad total que se especifica en la Clausula Segunda del presente instrumento.
- b) Integrar y resguardar de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del FOPREDEN la documentación probatoria del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- c) Integrar y dar seguimiento a las acciones y actividades que realice "EL PNUD", con finalidad de rendir los informes que señalan las Reglas de Operación del FOPREDEN.
- d) Realizar las gestiones que sean necesarias con finalidad de que, en caso que realice la adquisición de bienes inmuebles de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y los procedimientos correspondientes, estos sean asignados a "EL PNUD", con la finalidad de dar continuidad a las acciones necesarias para la ejecución del proyecto.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que por su mandato y la consecución de sus objetivos, en caso de la ocurrencia de una emergencia o desastre se comprende que deberán de dar prioridad a la atención, por lo que las acciones señaladas en el presente Convenio se podrán suspender o serán ejecutadas parcialmente, y se retomarán de manera integral al momento en que así lo consideren "LAS PARTES".

OCTAVA.- "LAS PARTES" conformarán, dentro del los quince días posteriores a la firma del presente instrumentos, una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", para que vigile el cumplimiento de las obligaciones que las mismas contraen al amparo de este Convenio.

"LA COMISIÓN" será la responsable de vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y se integrará de la siguiente manera:

Por parte de "EL INSTITUTO", el titular de la Dirección de Identificación y Análisis de Riesgos o el órgano que lo sustituya dentro de la estructura autorizada al Instituto, de conformidad con su estructura interna.

Por parte de "EL PNUD", el Coordinador del Programa de Manejo de Riesgos de Desastre para el Sur de México u otro funcionario a quien "EL PNUD" designe.

"LA COMISIÓN" se reunirá para sesionar ordinariamente cada fin de mes y extraordinariamente cuando exista un asunto que así lo requiera, durante la vigencia del presente instrumento o en tanto se den por concluidos los trabajos, lo anterior previa convocatoria que realice la instancia designada responsable del proyecto, por parte de "EL INSTITUTO", para lo cual se podrá sesionar estando presentés cuando menos un representante de cada parte, quienes rendirán sus informes en relación a los avances del proyecto, revisarán y evaluarán el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.



“LA COMISIÓN” tendrá las facultades siguientes:

- a) Vigilar la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.
- b) Regular la comunicación entre “LAS PARTES” y las notificaciones que llegaran a existir.
- c) Fungir como órgano coordinador de opinión y de decisión, en el seguimiento del programa de actividades acordado por “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

NOVENA.- Los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte; por lo que, en ningún caso, se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- Para efectos de informar a “EL INSTITUTO”, y a terceros cuando “EL INSTITUTO” así lo requiera, el “EL PNUD”, a través del coordinador del “Proyecto Internacional 00013581 –Manejo de Riesgos de Desastre en el Sureste de México”, proporcionará a “EL INSTITUTO” los informes físicos, financieros y de resultados, mediante el formato que se adjunta como Anexo 2 del presente acuerdo y que forma parte integral del presente instrumento.

La periodicidad de dichos informes será semestral y anual, pero de común acuerdo entre “LAS PARTES”, éstos podrán ser emitidos también en base trimestral.

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, reportes, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

La titularidad de los derechos de autor, corresponden a “EL PNUD”. Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de este proyecto deberá llevar de manera visible los logotipos de “EL PNUD” y de “EL INSTITUTO”, dándole el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma, conforme a lo que disponga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante la vigencia del presente Convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a "EL PNUD" o "EL INSTITUTO" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento jurídico.
- c) Haya sido desarrollada previamente por "EL PNUD" o "EL INSTITUTO".

DECIMA TERCERA.- ENMIENDA DEL ACUERDO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito. En caso de contingencias en los municipios y que afecten a la realización del "PROYECTO" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente que pueda eximir de actividades, metas o aumentar la temporalidad de este convenio.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

En caso de subsistir la controversia, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las partes. Cada una de las partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las partes no ha nombrado todavía un árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las partes en las proporciones que determinen los árbitros. La sentencia arbitral contendrá una exposición de las razones en que está fundada y las partes la aceptarán como solución definitiva de la controversia.

DÉCIMA QUINTA. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.- De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del "EL PNUD" que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las oficinas del "EL PNUD" en la sede y en el país, al prestar Servicios Administrativos y de Apoyo general a la gestión (GMS por sus siglas en Inglés). Para sufragar esos gastos de GMS, se imputará a la contribución del 7%; cantidad que se encuentra inmersa dentro del techo financiero señalado en la cláusula segunda del presente Instrumento.Jegal.



**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por rescindido administrativamente con treinta días de anticipación, sin que medie resolución judicial por causas siguientes:

- a) Por imposibilidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar objetos bajo su responsabilidad, materia del presente convenio.
- b) Por incumplimiento de "LA PARTES" de las obligaciones adquiridas al amparo del presente convenio.
- c) Si alguna de "LAS PARTES" cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su firma, pero podrá ser aumentada su duración por medio de acuerdo de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio y no existiendo ningún vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los Diez días del mes de Marzo del año Dos Mil Once.

POR EL "PNUD"

**Magdy Martínez Solimán**  
Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

POR "EL INSTITUTO"

**Luis Manuel García Moreno**  
Director General del Instituto de Protección Civil Para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.



### Testigo de Honor



Juan Sabines Guerrero  
Gobernador del Estado

Las Firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración para la Ejecución del proyecto preventivo denominado "Sistema Integral de Protección Civil para la Prevención del Peligro por Fenómenos Naturales del Estado de Chiapas Segunda Etapa", suscrito entre el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, a los Diez días del mes de Marzo del año Dos Mil Once.

